

LEGISLACIÓN Y PROGRESO PAPELERO EN ESPAÑA Y EN INDIAS DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

José Luis Nuevo Ávalos

Esta ponencia constituye una somera y breve exposición del libro: *Régimen jurídico y progreso papelerero en España y en Indias 1580-1791*. S&C Ediciones, Carmona, 2004.

Estudiar la legislación papelerera de los siglos XVII y XVIII supone analizar todas las disposiciones legales que, condicionaron muchas veces, y estimularon otras, el desarrollo y el progreso de la manufactura papelerera española durante estas dos centurias.

Si bien habría que remontarse a la Edad Media con el fin de encontrar las primeras disposiciones legales, que concernieran al papel, como una mercancía más de mercado o, simplemente, como una manufactura especial, no obstante, será durante los dos susodichos siglos, cuando se legisle un abundante elenco de disposiciones legales que afecten en exclusividad al papel.

IMPUESTOS SOBRE EL PAPEL

El papel era ya entonces, como es todavía, una mercancía muy necesaria e importantísima en las burocracias de consejos, audiencias, consulados, escribanías, instituciones eclesiásticas, también para individuos particulares, como soporte de la escritura privada y pública, de suerte que no se podía prescindir de su utilidad. Lo mismo ocurría

en las imprentas y librerías, donde la carestía o abundancia de papel determinaba la declinación o la prosperidad del negocio de impresores y librereros. Sin menoscabar la importancia que tenía, como elemento auxiliar en la vida cotidiana, en droguerías, mercerías y especerías para servir de envoltorio o simplemente de soporte de alfileres, botones, pasamanería, etc., y cómo no, en las artes pictóricas, como en el boceto o en el grabado, y artesanales, como en la elaboración de naipes, o en sus múltiples usos, como cartón piedra, papel maché, que tuvo un gran desarrollo en la arquitectura ilusionista y efímera del barroco. Todos estos usos y abusos del papel no fueron más que una manifestación muy adecuada de aquella sociedad, cuyas altas aspiraciones estaban frenadas por una angustiada escasez de medios a los que el papel se prestaba, como anillo al dedo, dada su nobleza y versatilidad infinitas.

La monarquía española del Antiguo Régimen, como se sabe, estaba constituida por territorios diferentes, que, enmarcados políticamente en reinos distintos, tenían entre sí acusadas diferencias jurídicas, administrativas, fiscales y económicas. Si bien es cierto que en materia tributaria cada reino andaba por su lado y no existía una administración financiera común, sin embargo en líneas generales, los sistemas tributarios constaban de una

sustancial semejanza que dividía los recursos en las tradicionales *rentas ordinarias* y los *servicios*.

Los habituales impuestos con los que el papel contribuía a las rentas de la corona, como otras muchas mercancías de la época, fueron los correspondientes aranceles de las aduanas en su tránsito por las mismas y la tradicional alcabala, que se pagaba sobre la compra venta.

A partir de 1580 la política fiscal de la corona va a encaminarse a conseguir que el papel, tanto manufacturado en el extranjero, como el propiamente fabricado en los molinos peninsulares, pudiera contribuir a sufragar las necesidades de erario de la Hacienda de los Austrias.

Así pues los primeros intentos para conseguir que el papel pudiera pagar un impuesto se llevaron a cabo respectivamente durante las Cortes de Castilla de 1580, 1595 y 1599, pero tal proposición por parte de determinados diputados no llegó a fraguarse durante estas fechas.

Fue durante los últimos años del reinado de Felipe III cuando, en verdad, se creó, por fin, el primer arbitrio sobre el papel, que se fabricara en el reino de Castilla y entrara de fuera de él, con el fin de ayudar a pagar el *servicio de millones*, y que se cobraría en los mismos molinos de fabricación de papel o en los puertos aduaneros a los que éste llegara. Este primer impuesto fue aprobado por las Cortes de Castilla en 1617 y quedó establecido en una blanca cada pliego de papel blanco ordinario, y cuatro maravedís por cada mano de papel de estraza.

Lo que contribuyó este impuesto en términos económicamente cuantitativos al fisco, si fue mucho o poco, ciertamente lo desconocemos, lo que, sí supuso, y en ello creemos estar seguros, fue una rémora para el desarrollo de la naciente manufactura papelera española de la época, además de servir de lastre a algunas actividades directamente relacionadas con el papel, como fue la imprenta.

Pasados algunos años, reinando Felipe IV, se crearon de nuevo en 1626, 1634, 1638, nuevos servicios de millones, en cuya nómina de productos que debían pagar este impuesto se encontraba el papel manufacturado, para contribuir a su recaudación.

A partir de 1638 se produce un hecho decisivo en la historia fiscal del reino de Castilla: los impuestos se normalizan al fijarse el servicio de millones en una cuantía definitiva. Lo que comenzó siendo una ayuda única y por una sola vez, que otorgaban los diputados de las Cortes, se ha transformado en una carga impositiva permanente. Así el servicio de 2,5 millones de 1638 se renovó de

forma automática y sin introducir cambios en los años de 1644, 1650, 1656, 1662, 1668, 1674, en plazos sucesivos de seis años, para todo género de papel, tanto fabricado en la Corona, como el que entrara de fuera de ésta.

A lo largo del crítico y ruinoso siglo XVII español, muchos fueron los particulares, economistas, políticos, libreros, papeleros, impresores, en suma, todo aquel que de una manera directa o indirecta estuvo inmerso en la sociocultura del mundo papelerero, y en la política tributaria general, que denunciaron los impuestos de la alcabalas y millones, como injustos y muy penosos, para los más pobres, y, por supuesto, para el progreso económico, cultural y técnico de España.

Así las cosas, todos estos esfuerzos librados por todos aquellos hombres anónimos o relevantes implicados en el complejo mundo papelerero, vieron por fin compensados parte de sus anhelos y reivindicaciones: que la corona, por real cédula de 1672, suprimiera el impuesto del millón y reconociera la injusticia que se había hecho con tal impuesto, que el papel estaba pagando, según hemos referido, desde 1617 en sucesivas prórrogas y diferentes aportaciones a lo largo del siglo.

ESTANCOS DEL PAPEL

Fue práctica habitual para la cobranza del impuesto del millón del papel reducir este arbitrio a estanco local con un precio fijo.

Así pues, ante la escasez y, cada vez más creciente demanda de papel, y a causa de los suculentos beneficios que producía el negocio del comercio papelerero, los estanqueros del papel tomaron, como norma común, su acaparamiento excesivo e indiscriminado, de modo que dieron pábulo a la subida desorbitada de los precios, y por otra parte, propiciaron, entre otros perjuicios, el fomento de su venta ilegal y el uso de manuscritos, en papel viejo, para uso doméstico. Frente a esta situación perniciosa y lamentable afortunadamente se prohibió por parte de la corona en 1646 el estanco local del papel.

Los beneficios del papel nunca dejaron de ser atractivos y cuantiosos para un reducido grupo de mercaderes, que acaparaban la distribución del papel extranjero en España, así que una vez anulado el estanco a nivel local, una oligarquía de mercaderes genoveses, en 1673, va a intentar conseguir de las autoridades estatales españolas la concesión del estanco del papel extranjero genovés en todos los reinos de España, las Indias y demás provincias sujetas a la monarquía hispánica.

Los mercaderes ligurinos intentaron en dos ocasiones, una en 1673 y otra en 1674, estancar el papel blanco, ofreciendo a la corona, cambio de obtener tal privilegio durante dieciséis años, el mantenimiento a su costa de una escuadra de seis navíos de guerra con el fin de limpiar de piratas las costas mediterráneas de España, Nápoles y Sicilia. El recelo y la desconfianza del Consulado de Cargadores a Indias de Sevilla en ambas ocasiones se negó de manera tajante y categórica a tales proposiciones de suerte que la corona anuló la creación de semejantes proyectos.

La última tentativa del siglo para estancar el papel blanco fue realizada por el duque de la Palata, virrey del Perú, en 1688, quien tras varios intentos infructuosos llevados a cabo en años anteriores, respectivamente en 1683 y 1686, en los que se subrayaba la necesidad y conveniencia de establecer dicho estanco en aquel virreinato, a cambio de la conclusión y conservación de la muralla de la ciudad de Lima. Lo mismo que en experiencias pasadas la cúpula mercantil del Consulado de Sevilla se opuso a la realización de tal proyecto, puesto que veía en ello un grave perjuicio para sus intereses mercantiles.

EL PROTECCIONISMO BORBÓNICO

El siglo XVIII supone una época de prosperidad, auge y gran expansión de la actividad papelera española, de tal manera que los ríos de la geografía peninsular poco a poco se van poblando de molinos papeleros. Este cambio fue favorecido, en gran medida, por la actitud de la nueva dinastía reinante, los Borbones, que practicó una política de fomento y desarrollo -exenciones fiscales a determinados impuestos, prohibición de venta al extranjero de las materias primas (trapos y carnazas) y derecho de tanteo a los fabricantes para su compra, incentivos a la venida de maestros extranjeros, etc.- con vistas a cambiar la situación de dependencia exterior de la economía nacional española, de modo que pudiera alcanzarse el autoabastecimiento y, a ser posible, la cobertura del mercado colonial.

La actividad manufacturera del papel en esta importantísima centuria, o bien permaneció estacionaria en determinadas zonas habituales productoras de papel, caso de Cuenca o Segovia, o bien se extendió a otros lugares, que no siempre fueron tradicionalmente papeleros, pero que sí reunían las condiciones geográficas necesarias para la construcción de molinos, como la misma Andalucía, Galicia y Aragón, o bien, en último lugar, adquirió

un desarrollo inusual hasta entonces, durante la segunda mitad del siglo, en territorios de antigua tradición papelera, como Valencia y Cataluña, que les permitió, por la gran calidad y producción del papel fabricado, conquistar la mayor parte de la demanda del mercado americano y peninsular.

Si la expansión de la industria papelera se apoyó inicialmente en los mercados de ámbito local y regional, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII fue el comercio colonial, el que potenció y enriqueció el desarrollo de esta manufactura, principalmente en las regiones de Cataluña, Valencia, Andalucía y Galicia, en donde comenzaron a surgir molinos de papel blanco y de estraza, para surtir la ingente demanda de papel de las imprentas del libro y del papel sellado, del papel de fumar, del papel para los naipes, del papel para uso cotidiano, etc.

En este sentido, para suplir la enorme demanda de papel tanto peninsular como americano las autoridades borbónicas apoyaron iniciativas de grandes compañías en la línea de la política proteccionista del siglo XVIII realizada para otro tipo de actividades económicas, que, unas veces fracasaron, como fue el caso de la Real Compañía de Fábricas de Papel de la Isla de León, Cádiz, -puesto que los objetivos de esta empresa ocultaban un intento de monopolizar el comercio de papel con Nueva España-, en otras, como es el caso de la Compañía de Comercio de Zaragoza, o bien Cossío, Arco y Compañía de Fábricas de Papel del Puerto de Santa María, llegaron a funcionar, pero sin lograr los fines propuestos de abaratar los precios de las manufacturas, ni mejorar la calidad de las mismas, ni introducir nuevas técnicas productivas, etc.

El cenit de la historia legislativa papelera lo constituye la real cédula de 1780, una de las leyes más importantes y singulares para el progreso y el bienestar de la manufactura papelera peninsular.

La edad dorada de la manufactura papelera española durante la segunda mitad del siglo XVIII no es explicable sin esta ley, que sucintamente recoge las disposiciones proteccionistas de años pasados, crea nuevas gracias y extiende otros privilegios a la comunidad papelera de todos los reinos hispánicos, muchos de los cuales disfrutaban ya algunos papeleros a título personal.

EL PENSAMIENTO ILUSTRADO SOBRE EL PAPEL

Las medidas legales arbitradas durante el siglo XVIII por los ministros borbónicos para la renova-

ción y reforma institucional del Estado de la economía, del territorio español, de la sociedad y la cultura, en general, hay que analizarlas, para comprenderlas en su aproximada justicia, en el marco de las ideas ilustradas de progreso y desarrollo, que recorrieron los estados de Europa e impregnaron a reducidos grupos de intelectuales durante este siglo, que las abanderaron en sus respectivos países.

En este sentido, en el despertar de España a la Ilustración tuvo una importancia decisiva el esfuerzo denodado de las minorías de ilustrados españoles, quienes, influenciados unas veces por el progreso intelectual de allende las fronteras, otras por sus propios estudios e investigaciones de la propia realidad española, tuvieron una preocupación común: el progreso material e intelectual de España, sumida en la ignorancia y la superstición.

Mencionaremos, por una parte, en este proceso intelectual del desarrollo económico y cultural, la aportación señera al pensamiento mercantilista de la época de Jerónimo de Uztáriz, en su libro *Theórica y práctica de comercio y de marina* (1742), quien dejó expuestas y trazadas, en este ensayo de economía, las líneas directrices de lo que sería la política proteccionista de la manufactura papelera que los gobiernos borbónicos a lo largo del siglo intentaron llevar a cabo casi al dictado de lo que expuso en su juicioso libro.

Por otra parte, van a surgir polémicas literarias en torno al origen del papel común o de lino, en un intento por parte de una minoría erudita para comprender los interrogantes sobre el origen de las cosas. Esta controversia sobre el origen del papel la suscitó un ilustrado holandés, Gerardo Meerman, junto con los miembros de la Sociedad de Gotinga, cuando a principios de 1762, abrieron un concurso para premiar la mejor aportación al estudio de los orígenes del papel de lino en Europa. Se comunicó la invitación a participar en el mismo certamen a un nutrido grupo de hombres de letras del occidente europeo. En España son solicitadas las aportaciones de Martínez Pingarrón, Gregorio Mayáns, Andrés M. Burriel, fr. Martín Sarmiento, Esteban Terreros, Enrique Flores, etc... De toda esta pléyade de estudiosos y eruditos parece ser que sólo Sarmiento y Mayáns pusieron interés en investigar con seriedad y tenacidad sobre el tema del papel.

Una vez que Merman en Holanda se acopió de todos los trabajos de investigación, que por medio de cartas los ilustrados europeos le habían enviado, remitió los mismos y su propia opinión personal

sobre dichos estudios a la *Societas Scientiarum* de Gotinga, para que sus miembros más técnicos y concedores en la materia dictaminasen sobre quién debería recaer el premio al mejor trabajo de investigación en torno al origen del papel común. De los debates y discusiones de la Academia se concluyó que merecía el galardón “*Maiansius nos-ter, orbis literatti suaeque Hispaniae ornamentum*”.

Un fenómeno muy importante, que despertó el interés del público, fue el desempeñado por los trabajos de divulgación, dirigidos a los lectores que carecían de cultura científica. El *Spectacle de la nature* del abate Noel A. Pluche, escrito en francés en 1732, se encuentra entre los trabajos de este tipo, que más deleitó a los españoles hacia 1750. En 1753 en nuestro país el jesuita Esteban Terreros y Pando comienza a publicar la traducción de este célebre libro con el título de *Espectáculo de la Naturaleza*. Tarea muy meritoria, pues el vocabulario científico no era todavía muy familiar en España, desprovista de diccionarios de ciencias.

La prensa fue otro medio básico de la minoría ilustrada para ir transformando poco a poco las ideas y las mentalidades de la población española de suerte que hubo muchas publicaciones de la época que reseñaron noticias sobre el papel, además de otras manufacturas, adelantos técnicos y curiosidades, como es el caso del *Semanario económico* de la capital de España donde un tal Pedro Araus introdujo muchísimas noticias sobre el mundo papelero, además de otras muchas sobre avances técnicos y científicos.

Otra obra que ejerció una gran influencia e incluyó, por supuesto, el papel entre sus contenidos fue la *Encyclopédie* de Diderot y d'Alembert que, aunque se imprimió en Francia desde 1751 a 1780, tuvo en nuestro país censuras eclesiásticas y prohibiciones gubernamentales, que restringieron y demoraron su difusión.

Por último, vamos a reseñar tres valiosísimas aportaciones, nos referiremos en primer lugar a la realizada por Jerónimo Suárez, sea su traducción del francés de la obra de La Lande, *Art de faire le papier* (Madrid, 1778), sea su estupenda *Colección general de máquinas*, en donde no podía faltar la información gráfica sobre la fabricación del papel.

En segundo lugar, vino a publicarse en Madrid entre 1786 y 1793 el *Diccionario castellano, con las voces de ciencias y artes*, del ya notable Esteban Terreros, obra que compilaba la mayoría de la terminología científica y técnica entonces en boga en castellano con la de las lenguas francesa, italiana y latina, sin que en su redacción faltara,

como venía siendo costumbre, el vocabulario técnico papelerero.

Finalmente nos queda la aportación singular y muy relevante a la Filigranología española, como paladín de la misma, y a la Historia del Papel en

España de Carlos Antonio de la Serna Santander que publicó en 1803 una colección de 148 filigranas, sobre las que hace un pormenorizado estudio, así como aporta datos de la ubicación de las mismas.